

Cuarta Sesión Ordinaria 28 de abril de 2015

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las prórrogas de las encargadurías de despacho de los funcionarios Fernando Carrión García y Adolfo Anzo Espino

Antecedentes:

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales (OPL), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDO JA045-15



- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- VI. El 31 de octubre de 2014, la Junta Administrativa (Junta) aprobó en la Décima Sesión Ordinaria en el punto PRIMERO del Acuerdo JA113-14, las Encargadurías de Despacho de los funcionarios Fernando Carrión García y Adolfo Anzo Espino a la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral y a la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, respectivamente, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

Considerando

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta.

2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el

JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDO JA045-15



órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

- 3. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
- 4. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
- 5. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficios IEDF/DEOyGE/0409/2015 e IEDF/DEOyGE/0410/2015 la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, propuso al Centro, que los funcionarios Fernando Carrión García y Adolfo Anzo

JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDO JA045-15



Espino continuaran desahogando las actividades materia de las prórrogas de encargadurías de Despacho de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral y la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, respectivamente.

- 6. Que la prórroga de encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto.
- 7. Que del análisis realizado a los perfiles en el dictamen anexo se desprende que los funcionarios propuestos cumplen con los requisitos y el perfil del cargo en materia de las prórrogas de encargadurías de despacho.
- 8. Que la vigencia de las prórrogas de encargadurías podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta.
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 9. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCFD/0238/2015, remitió al Secretario Administrativo a fin de que sean puestos a consideración de los integrantes del órgano colegiado los dictámenes por los que se determina la procedencia de las prórrogas de encargadurías señaladas.





10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales

Ámbito de Órganos Desconcentrados

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o JA045-15

PRIMERO. Se aprueban las prórrogas de las Encargadurías de Despacho de los funcionarios Fernando Carrión García y Adolfo Anzo Espino a la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral y a la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, respectivamente, adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

Con una vigencia del 01 de mayo y hasta el 31 de octubre de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de darse alguno de los supuestos establecidos en la normativa, en los términos del dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las prórrogas de encargadurías de despacho autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de abril de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

LIC. ALEJANDRO FÍDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que el funcionario Fernando Carrión García, cumple con el perfil para prorrogar su designación como encargado de despacho de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia políticaelectoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo) en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobado el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).



VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), mediante Acuerdo ACU-55-14, aprobó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal. 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada Electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

CONSIDERANDO

- 1. Que el punto de acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, y Sexto del Acuerdo establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las Entidades Federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente en el mismo momento; asimismo, que las vacantes que se generen en plazas del Servicio Profesional Electoral no podrán ser ocupadas de manera definitiva, aunque sí podrán serlo de forma provisional para desahogar actividades inherentes a los procesos electorales locales.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
- 3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.



- **4.** Que de conformidad con la misma disposición se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
- 5. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
- 6. Que con motivo de la separación temporal del funcionario Javier Hernández Hernández, autorizada mediante oficio IEDF/SA/DRHyF/2253/2014 para ocupar un cargo de la Rama Administrativa en la oficina de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, el cargo de Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, quedó provisionalmente desocupado.
- 7. Que en virtud de lo expuesto en el numeral anterior y con la finalidad de desahogar las tareas inherentes al cargo referido, el 31 de octubre de 2014, en su Décima Sesión Ordinaria, en el punto resolutivo Primero del Acuerdo JA113-14, la Junta aprobó la designación del funcionario Fernando Carrión García como encargado de despacho de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral, por el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015.
- 8. Que en términos de lo dispuesto en artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEOyGE/0409/2015, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta para prorrogar la designación del funcionario Fernando Carrión García como encargado del despacho de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral.



9. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencias Políticas, Diseño Industrial o Gráfico, Ingeniería Mecánica e Industrial o equivalentes.
Área de Experiencia	Diseño, elaboración y programación presupuestal, supervisión en rehabilitación de materiales electorales, así como de producción de documentación y materiales electorales, manejo de personal y conocimiento de documentación y materiales electorales.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación Electoral, manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

10. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario Fernando Carrión García, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Titulo).
Formación Profesional	Diseño Industrial.
Área de Experiencia	Diseño, rehabilitación y documentación de materiales electorales, supervisión y colaboración en el seguimiento de la producción de los materiales electorales, coordinación en la logística y distribución de materiales electorales.
Años de experiencia	9 años.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería informática y de diseño (2d y 3d), Legislación Electoral, manejo de Microsoft Office, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

11. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 9 y 10 se desprende que el funcionario propuesto cumple con el perfil del cargo materia de encargaduría de despacho.



- 12. Que a efecto de dar continuidad a las tareas inherentes al cargo de Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, orientadas, principalmente, a supervisar la impresión y producción de la documentación y materiales electorales, así como el almacenamiento y distribución de los mismos, para que la ciudadanía del Distrito Federal pueda ejercer su derecho al voto y, cuyas actividades ha desarrollado eficazmente el funcionario Fernando Carrión García, es que resulta conveniente prorrogar la encargaduría de despacho que actualmente ocupa.
- 13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, que podrá ser prorrogada por un periodo igual, por lo que la prórroga materia del presente Dictamen surtirá efectos del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015.
- 14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Por acuerdo de la Junta:
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

1550

Ámbito de Oficinas Centrales

Ámbito de Órganos Desconcentrados

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

- **16.** Que la prorroga de encargaduría que se propone observa la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto.
- 17. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE EL FUNCIONARIO FERNANDO CARRIÓN GARCÍA, CUMPLE CON EL PERFIL PARA PRORROGAR SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario propuesto por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cumple con el perfil para prorrogar su designación como encargado de despacho de la siguiente forma:



Funcionario	Cargo
Fernando Carrión García	Subdirector de Materiales Electorales y Documentación Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

SEGUNDO. La vigencia de la prórroga de encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 13, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 14 de este Dictamen.



Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que el funcionario Adolfo Anzo Espino, cumple con el perfil para prorrogar su designación como encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia políticaelectoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo) en el que, entre otros aspectos, instruyó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. De conformidad con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, aprobado el 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, aprobó los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior.
- V. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).



VI. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), mediante Acuerdo ACU-55-14, aprobó la Convocatoria dirigida a la Ciudadanía y Partidos Políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya Jornada Electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

CONSIDERANDO

- 1. Que el punto de acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3, y Sexto del Acuerdo establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las Entidades Federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente en el mismo momento; asimismo, que las vacantes que se generen en plazas del Servicio Profesional Electoral no podrán ser ocupadas de manera definitiva, aunque sí podrán serlo de forma provisional para desahogar actividades inherentes a los procesos electorales locales.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
- 3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto.



- **4.** Que de conformidad con la misma disposición se consideran mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes la encargaduría de despacho, la comisión, la readscripción, y la ocupación temporal.
- 5. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
- 6. Que el 31 de octubre de 2014, en su Décima Sesión Ordinaria, en el punto resolutivo Primero del Acuerdo JA113-14, la Junta aprobó la designación del funcionario Fernando Carrión García como encargado de despacho de la Subdirección de Materiales Electorales y Documentación Electoral, dejando provisionalmente desocupado el cargo de Jefe de Departamento de Materiales Electorales; en virtud de lo expuesto y con la finalidad de desahogar las tareas inherentes al cargo provisionalmente desocupado, se aprobó mediante el mismo acuerdo la designación del funcionario Adolfo Anzo Espino como encargado de despacho a dicho cargo del 1 de noviembre de 2014 al 30 de abril de 2015.
- 7. Que atendiendo a la consideración anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio IEDF/DEOyGE/0410/2015, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta para prorrogar la encargaduría de despacho de Adolfo Anzo Espino como Jefe de Departamento de Materiales Electorales.
- 8. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Jefe de Departamento de Materiales Electorales, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:



Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (100% de créditos).	
Formación Profesional	Diseño Industrial, Arquitectura y Diseño Gráfico o equivalentes.	
Área de Experiencia	Diseño y producción de materiales electorales.	
Años de experiencia	1 año.	
Otros conocimientos	Manejo de paquetería informática y paquetería de diseño (2d y 3d).	

9. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario Adolfo Anzo Espino, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Titulo)	
Formación Profesional	Diseño Industrial.	
Área de Experiencia	Colaboración en diseño, producción y documentación de material electoral. Recopilación, análisis, diseño e integración de la información y elementos gráficos relacionados con materiales electorales.	
Años de experiencia	6 años	
Otros conocimientos	Legislación Electoral,manejo de Microsoft Office, manejo de paquetería informática y de diseño (2d y 3d).	

- 10. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 8 y 9 se desprende que el funcionario propuesto cumple con el perfil del cargo materia de encargaduría de despacho.
- 11. Que con objeto de que se puedan cumplir y desarrollar de manera oportuna las actividades de apoyo en materia de organización y documentación electoral asignadas a la Dirección de Organización y Documentación Electoral y, en virtud de que el funcionario Adolfo Anzo Espino ha desempeñado eficazmente la encargaduría de despacho de la Jefatura de Departamento de Materiales Electorales, resulta conveniente prorrogar la misma, a efecto de dar continuidad a las actividades sustantivas inherentes al cargo señalado y al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



- 12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, que podrá ser prorrogada por un periodo igual, por lo que la prórroga materia del presente Dictamen surtirá efectos del 1 de mayo al 31 de octubre de 2015.
- 13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
 - a. Por acuerdo de la Junta:
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
- 14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales

Ámbito de Órganos Desconcentrados

Cargo y Puesto
Coordinador Distrital
Director Distrital
Secretario Técnico Jurídico
Líder de Proyecto

- **15.** Que la prorroga de encargaduría que se propone observa la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto.
- 16. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE EL



FUNCIONARIO ADOLFO ANZO ESPINO, CUMPLE CON EL PERFIL PARA PRORROGAR SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MATERIALES ELECTORALES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario propuesto por la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cumple con el perfil para prorrogar su designación como encargado de despacho de la siguiente forma:

Funcionario	Cargo
Adolfo Anzo Espino Elec	de Departamento de Materiales torales adscrito a la Dirección Ejecutiva
•	rganización y Geoestadística Electoral.

SEGUNDO. La vigencia de la prórroga de encargaduría procede en los términos del considerando 12, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 13 de este dictamen.

